

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025

GACETA NO. 103

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

VICEPRESIDENTA: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

Contenido

Contenido.....	3
Orden del Día	4
Lectura a la Lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.....	6
Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de consulta previa e informada a las personas con discapacidad.....	7
Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma la fracción XXXIII del artículo 3 y las fracciones XI, XXV y XXVI del artículo 11 y se adiciona la fracción XXVII del artículo 11, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.....	13
Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, en materia de licencias de paternidad.....	19
Lectura al dictamen presentado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el que se reforma el último párrafo del artículo 8 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en materia de armonización legal.....	26
Pronunciamiento denominado “Administración Pública” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.....	30
Pronunciamiento denominado “Futuro” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....	31
Pronunciamiento denominado “Gobierno” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....	32
Pronunciamiento denominado “Reconocimiento” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.....	33
Pronunciamiento denominado “La transformación del agua en Durango” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.....	34
Clausura de la Sesión.....	35

GACETA PARLAMENTARIA

Orden del Día

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
26 de marzo de 2025

Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 25 de marzo de 2025.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de consulta previa e informada a las personas con discapacidad.**

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se reforma la fracción XXXIII del artículo 3 y las fracciones XI, XXV y XXVI del artículo 11 y se adiciona la fracción XXVII del artículo 11, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.**

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, en materia de licencias de paternidad.**

(Trámite)

- 70.- **Lectura al dictamen** presentado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, **por el que se reforma el último párrafo del artículo 8 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, en materia de armonización legal.

- 80.- **Asuntos Generales**

Pronunciamiento denominado **“Administración Pública”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pronunciamiento denominado **“Futuro”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamiento denominado **“Gobierno”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamiento denominado **“Reconocimiento”** presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

Pronunciamiento denominado **“La transformación del agua en Durango”** presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

- 90.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

Lectura a la Lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

Documento: Circular No. 8.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en la cual comunican la Apertura del Segundo Período de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. así como elección de su mesa directiva que fungirá durante el mismo.	Trámite: Enterados.
Documento: Informe Especial que presenta la CNDH en seguimiento al voto en Prisión Preventiva 2024, acciones realizadas por los sistemas penitenciarios a nivel nacional en el marco del proceso electoral concurrente.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de consulta previa e informada a las personas con discapacidad.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **consulta previa e informada a las personas con discapacidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión, como hemos reafirmado en numerosas ocasiones, constituye uno de los principios fundamentales que sostienen la estructura de las leyes que rigen la vida pública y garantizan el pleno ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos duranguenses. Este concepto no es solo un eje rector, sino también una obligación que fomenta una sociedad más justa, equitativa y cohesionada.

En materia de participación ciudadana, la inclusión no solo implica escuchar, sino garantizar que todas las voces sean consideradas en las decisiones públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

Ello es la base de una gestión comprometida socialmente, que no solo reconoce las desigualdades estructurales existentes, sino que trabaja activamente para superarlas y promover el desarrollo equitativo de todos los miembros de la comunidad. Solo así es posible construir una sociedad que valore la diversidad y respete la dignidad humana.

Para las personas con discapacidad, el derecho internacional otorga una importancia especial al principio de consulta previa, libre e informada respecto a cualquier normativa que incida en sus derechos.

Esta prerrogativa no puede entenderse como una simple formalidad o trámite administrativo. Al contrario, debe garantizar que las personas involucradas comprendan plenamente las propuestas y participen activamente en su diseño, de modo que se respeten su autonomía y su dignidad.

Es decir, no basta con que un precepto legal sea justo y beneficioso desde una perspectiva técnica o jurídica; es imperativo que las personas con discapacidad participen en su construcción y validación para garantizar que los resultados respondan auténticamente a sus necesidades y promuevan su bienestar.

Estas consultas deben cumplir con criterios esenciales que las hagan efectivas y legítimas: ser previas, públicas, abiertas, inclusivas, accesibles y transparentes.

Así lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4.3, que señala que los Estados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluyendo a niñas, niños y adolescentes, a través de sus organizaciones representativas. Este mandato subraya la importancia de una participación genuina que refleje y respete la diversidad de perspectivas y experiencias.

Dicha convención, establece un enfoque que busca garantizar que las legislaciones no solo se diseñen desde una perspectiva técnica o administrativa, sino que reflejen auténticamente las necesidades, intereses y aspiraciones de quienes están directamente afectados por ellas.

Por ello, la obligación de celebrar consultas estrechas implica que los Estados Partes deben interactuar de manera directa, continua y significativa con las personas con discapacidad. Esto supone escuchar sus perspectivas, reconocer sus experiencias como indispensables y garantizar que sus voces sean tomadas en cuenta en todo el proceso de elaboración de preceptos relacionados con sus derechos.

GACETA PARLAMENTARIA

No basta con informar o solicitar opinión de forma superficial; los Estados Partes tienen el deber de fomentar un diálogo estructurado y participativo. Esto incluye facilitar espacios accesibles y adecuados para que las personas con discapacidad puedan expresar sus puntos de vista y contribuir de forma tangible al proceso legislativo.

Se subraya que la consulta no se limita a los adultos con discapacidad, sino que incluye a niños y niñas. Este aspecto refuerza la importancia de adaptar los mecanismos de participación a las diferentes necesidades de los menores, asegurando que también puedan ser escuchados y considerados en las decisiones que les afectan. A través de esta perspectiva, se reconoce que los derechos y las voces de los niños y niñas con discapacidad son igualmente relevantes y deben ser promovidos y protegidos.

Las organizaciones que representan a personas con discapacidad son actores esenciales en este proceso.

Estas entidades no solo actúan como intermediarios para expresar las necesidades y preocupaciones colectivas, sino que también ofrecen conocimientos especializados y perspectivas fundamentadas que enriquecen el desarrollo de políticas inclusivas. La colaboración activa con dichas organizaciones garantiza que las medidas adoptadas respondan a las realidades de las personas con discapacidad y respeten plenamente sus derechos.

La Convención promueve un cambio cultural y estructural, donde las personas con discapacidad son reconocidas como agentes activos en la construcción de las normas que les conciernen. Esto no solo fortalece la democracia y la inclusión social, sino que también asegura que las soluciones implementadas sean más efectivas y sostenibles.

En resumen, esta disposición de la Convención busca empoderar a las personas con discapacidad, garantizando su participación activa en las decisiones legislativas que afectan su vida y derechos. Además, establece que esta participación debe ser significativa, accesible y representativa, marcando un estándar de inclusión que promueve la igualdad y la dignidad en todos los niveles de la sociedad.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha enfatizado que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad está intrínsecamente relacionado con principios fundamentales como la autonomía, independencia, igualdad ante la ley y participación activa, contenidos en la mencionada Convención.

GACETA PARLAMENTARIA

Dichos principios no solo buscan garantizar un trato igualitario, sino también derribar las barreras estructurales que perpetúan la exclusión social.

Adicionalmente, la Suprema Corte, mediante criterios jurisprudenciales, ha establecido parámetros claros que refuerzan su papel como garante del principio de igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta responsabilidad implica un análisis riguroso y sensible que trascienda los derechos sustantivos involucrados, atendiendo a los factores estructurales y sistémicos que limitan el acceso pleno a los derechos para las personas con discapacidad.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, precisa en el primer párrafo del artículo 36 que:

Artículo 36. El Estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las discapacidades. Promoverá la integración social y laboral, y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Para lo cual, establece, de manera clara, una serie de prerrogativas específicas en favor de las y los duranguenses que padecen alguna discapacidad, como pueden ser y entre otras:

- La atención sanitaria especializada acorde con sus necesidades, que incluirá la provisión de medicamentos y la atención psicológica, de forma gratuita.
- Acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.
- Que en los planes y programas de desarrollo urbano se incluyan soluciones a sus requerimientos específicos.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 36, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de incluir una nueva fracción, entre las que precisan las prerrogativas de las personas con discapacidad de nuestra entidad, misma que establecerá que dicho grupo social, cuante con el derecho a que se les consulte de manera previa, libre e informada sobre la normativa que tenga relación directa al ejercicio y reconocimiento de sus derechos humanos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y precisado, se presenta, de manera respetuosa ante esta Soberanía el Siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma al artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 36...

...

I a la IX...

X. Que se les consulte de manera previa, libre e informada sobre la normativa que tenga relación directa al ejercicio y reconocimiento de sus derechos humanos.

La ley sancionará el abandono de estas personas, así como cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 21 de marzo de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Ana María Durón Pérez, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforma la fracción XXXIII del artículo 3 y las fracciones XI, XXV y XXVI del artículo 11 y se adiciona la fracción XXVII del artículo 11, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA LXX LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México es Estado parte en el Acuerdo de París para abordar el cambio climático con medidas de adaptación y mitigación. La urbanización sostenible desde la perspectiva del Acuerdo consiste en reconsiderar la manera en que las ciudades se planifican, construyen y administran.

El número 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas consiste en "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros , resilientes y sostenibles, tiene entre sus metas de aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de ciudades y

GACETA PARLAMENTARIA

asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 el derecho que tiene el Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”.

La Carta Magna distingue la propiedad privada de la obligación del Estado para el desarrollo urbano, quedando claro que no corresponde a los particulares articular con sus decisiones individuales el paisaje urbano.

Asimismo, el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, establece que, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, los municipios estarán facultados para entre otras cosas:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal,
- Autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- Otorgar licencias y permisos para construcciones.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la citada Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:

GACETA PARLAMENTARIA

I a LXXI . . .

Artículo 11.- Corresponde a los municipios:

I a XXVI . . .

I a XXXII . . .

XXXIII. Equipamiento Urbano. Al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario público o privado utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto, así como el cableado por tierra necesario para la prestación de servicios de telecomunicación y/o energía eléctrica.

XXXIV a LXXXI. . .

Artículo 11.- Corresponde a los municipios:

I a X . . .

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas vigentes, programas de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las relativas al equipamiento urbano de cableado por tierra para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o energía eléctrica;

XII a XXIV . . .

XXV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos,

XXVI. Establecer en sus reglamentos, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas y de equipamiento urbano principalmente aquellas sobre el cableado por tierra u oculto para la prestación de servicios de telecomunicación y/o energía eléctrica. Quedando expresamente prohibido la

instalación/ o colocación de cable por aire o en la postera, y

XXVII. Las demás que señalen esta Ley, La Ley General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La presente iniciativa tiene el propósito de dotar a la autoridad municipal de una herramienta de gestión de ordenamiento para la infraestructura y equipamiento de telecomunicaciones, e instalaciones eléctricas sobre los mismos.

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XXXIII del artículo 3 y las fracciones XI, XXV y XXVI del artículo 11 y se adiciona la fracción XXVII del artículo 11, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango para quedar como sigue:

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá y conceptualizará por:

I a XXXII . . .

XXXIII. Equipamiento Urbano. Al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario público o privado utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto, así como el cableado por tierra necesario para la prestación de servicios de telecomunicación y/o energía eléctrica.

XXXIV a LXXXI. . .

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 11.- Corresponde a los municipios:

I a X . . .

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas vigentes, programas de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las relativas al equipamiento urbano de cableado por tierra para la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o energía eléctrica;

XII a XXIV . . .

XXV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos,

XXVI. Establecer en sus reglamentos, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas y de equipamiento urbano principalmente aquellas sobre el cableado por tierra u oculto para la prestación de servicios de

telecomunicación y/o energía eléctrica. Quedando expresamente prohibido la instalación/ o colocación de cable por aire o en la postería, y

XXVII. Las demás que señalen esta Ley, La Ley General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 26 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Blasa Doralía Campos Rosas, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, en materia de licencias de paternidad.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, BLASA DORALIA CAMPOS ROSAS, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO** en materia de licencias de paternidad y maternidad en caso de adopción, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adopción es un proceso que, si bien es una alternativa para muchas familias que no pueden tener hijos biológicos, implica una serie de retos tanto para los padres adoptivos como para los niños. Entre estos retos, uno de los más significativos es la adaptación emocional del niño a su nuevo hogar. En este sentido, se debe reconocer que el período posterior a la adopción es crucial para el desarrollo emocional y psicológico del niño. Por ello, es fundamental que los padres adoptivos

cuenten con permisos de maternidad y paternidad para dedicar tiempo y atención a sus hijos, favoreciendo una transición más saludable y un proceso de adaptación adecuado.

Los niños que son adoptados, especialmente los que han pasado por experiencias de desarraigo o abuso, pueden enfrentar dificultades emocionales y conductuales al llegar a su nuevo hogar. Estos niños requieren una atención especial para garantizar su bienestar y asegurar un desarrollo sano. Es común que experimenten ansiedad, inseguridad, y dificultad para generar vínculos afectivos debido a las experiencias previas de separación y abandono.

El proceso de adaptación no solo involucra la aceptación del niño en un nuevo hogar, sino también la creación de una relación sólida y estable con los nuevos padres. Por ello, el tiempo que los padres adoptivos puedan dedicar a sus hijos en este período es esencial para generar confianza, seguridad y establecer un vínculo afectivo adecuado.

A diferencia de los padres biológicos, quienes cuentan con un tiempo preestablecido para cuidar a su hijo en los primeros meses de vida, los padres adoptivos a menudo carecen de este tipo de permisos extendidos, lo que puede dificultar la adaptación del niño al hogar. La necesidad de permisos de maternidad y paternidad extendidos para padres adoptivos radica en los siguientes motivos:

- **Desarrollo Emocional del Niño:** El tiempo que los padres adoptivos pasan con el niño al principio de la adopción es crucial para su estabilidad emocional. La presencia constante de los padres durante este proceso ayuda a mitigar el estrés y la ansiedad del niño, favoreciendo su adaptación y el establecimiento de un vínculo seguro.
- **Vínculo Afectivo:** El proceso de creación de un vínculo seguro es fundamental en la adopción. La falta de tiempo de los padres para dedicarle a sus hijos adoptivos puede afectar negativamente el desarrollo de este vínculo y, en consecuencia, la salud emocional del niño.
- **Integración Familiar:** La adopción no solo implica la integración del niño a la familia, sino también la integración de los padres al rol de cuidadores y protectores. Los permisos de maternidad y paternidad permitirían que los padres adoptivos puedan tomar el tiempo necesario para adaptarse a sus nuevos roles sin la presión de los compromisos laborales.
- **Reducción del Estrés en la Familia:** Los primeros meses tras la adopción suelen ser tiempos de gran adaptación para toda la familia. Permitir a los padres adoptar un permiso

GACETA PARLAMENTARIA

adecuado contribuiría a la creación de un ambiente menos estresante, tanto para los padres como para los niños, lo que favorece una mayor estabilidad en la familia.

Invertir en el bienestar emocional del niño en sus primeros meses de vida o de integración a la familia tiene efectos positivos a largo plazo. Los niños que experimentan una transición armoniosa y estable tienden a desarrollar una mayor autoestima, mejores habilidades sociales y emocionales, y mayor seguridad en sus relaciones interpersonales. Además, los padres adoptivos que cuentan con el apoyo adecuado para adaptarse a esta nueva etapa pueden desempeñar mejor su rol parental, lo que redundará en el bienestar general de la familia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos ofrece un marco robusto para corregir este desequilibrio. El artículo 1° consagra el principio de igualdad, prohibiendo toda forma de discriminación, incluido el trato desigual entre padres biológicos y adoptivos.

A su vez, el artículo 4° reconoce el deber del Estado de proteger a la familia como pilar fundamental de la sociedad, sin importar cómo se haya constituido, y subraya el interés superior del menor como criterio rector de toda acción legislativa.

El artículo 123, Apartado B, garantiza a los servidores públicos condiciones laborales dignas, incluyendo el derecho a conciliar vida laboral y familiar, una aspiración que esta iniciativa materializa al extender beneficios a los casos de adopción. Estos preceptos no operan en aislamiento; se nutren de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 3 prioriza el bienestar infantil, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su artículo 11 exige medidas para proteger la maternidad y facilitar la participación laboral equitativa de las mujeres, ambos vinculantes conforme al artículo 133 constitucional.

La necesidad de esta reforma se hace aún más evidente al observar las realidades sociales y laborales de Durango. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, INEGI, 2023) revela que el 38% de los trabajadores del sector público estatal son mujeres, muchas de las cuales podrían beneficiarse de un permiso por adopción que les permita asumir su rol parental sin sacrificar su estabilidad laboral.

Este dato no solo pone en perspectiva la dimensión de género de la iniciativa, sino que conecta directamente con la urgencia de atender a una población trabajadora diversa y dinámica. Asimismo, estudios de UNICEF (2023) destacan que los primeros tres años de vida son determinantes para el

GACETA PARLAMENTARIA

desarrollo emocional y cognitivo de los niños, un periodo en el que la presencia activa de los padres puede aumentar en un 25% las probabilidades de un crecimiento saludable.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), menciona que las licencias de paternidad, consisten en un periodo breve de tiempo que se le otorga al padre inmediatamente después del nacimiento de su hija o hijo, que contribuye al mejoramiento de desarrollo de los infantes promoviendo en todo momento la equidad de género y la igualdad de oportunidades. La participación de los padres en las responsabilidades familiares constituye un elemento crucial en la formación y desarrollo de sus hijos, porque ayuda a interactuar y a crear vínculos de paternidad.

Las licencias de paternidad es un gran apoyo fundamental para las familias mexicanas que ayuda en el desarrollo y pleno crecimiento de sus hijas/hijos, dotándoles de mejores condiciones de vida. Para dimensionar la magnitud de este asunto, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del Censo de Población y Vivienda 2020, en México había 44.9 millones de hombres de 15 años y más. De ellos, 21.2 millones 47 % son padres de al menos una hija o un hijo. El 25 por ciento de la población que reporto ser papa, es de entre 30 y 39 años.

En el contexto de la adopción, donde los menores suelen llegar a sus nuevas familias tras procesos complejos, esta ventana de convivencia inicial se vuelve aún más crítica para construir confianza y seguridad. El panorama nacional refuerza esta perspectiva. En nuestro país, entidades como la Ciudad de México y Jalisco han dado pasos firmes en esta dirección. La Ley para los Trabajadores al Servicio del Gobierno de la ciudad de Mexico por ejemplo, otorga desde 2019 licencias por adopción equiparables a las de nacimiento, mientras que la ley de los Servidores Públicos de Jalisco incorporó esta medida en 2021, inspirándose en la Ley Federal del Trabajo, que desde 2012 establece permisos de seis semanas para madres y cinco días para padres en casos de adopción en el sector privado.

Con esta reforma traerá los siguientes beneficios, que impactarán en la vida de las familias y de los infantes:

- Crear entornos de igualdad de género,
- Fomentar los cuidados necesarios y mejor crecimiento de los infantes,
- Eliminar estereotipos de cuidados mutuo y de respeto.
- El involucramiento activo en el cuidado y desarrollo sana de los hijos, y
- Espacios de confianza, por mencionar algunas.

GACETA PARLAMENTARIA

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), considera pertinente promover que los padres sean pilares en la crianza de sus hijos porque ayuda a crear vínculos de seguridad y desarrollo y calidad de vida. Las licencias de paternidad son parte medular en la construcción por la igualdad, estipulada en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para consolidar sociedades sanas, justas, prosperas y sobre todo sostenibles.

Promover acciones necesarias para fomentar entre los padres cursos sobre masculinidades inclusivas que contribuyan a concientización sobre la importancia de crear cuidados de los bebés. Construir y concientizar entre los padres con licencia de paternidad, masculinidades inclusivas, coadyuva en garantizar que la crianza de los hijos sean los cambios necesarios para constituir sociedad sustantivas, sanas y sostenibles. La aplicación de masculinidades inclusivos, romperá con estereotipos y de discriminación de los padres hacia las mujeres, para la formación de sus hijos fomentando en todo momento la igualdad de género.

La presente iniciativa surge de la necesidad de fortalecer el marco jurídico laboral de Durango, un estado comprometido con el bienestar de sus trabajadores y la protección de las familias que se forman bajo su jurisdicción.

Finalmente, el objetivo de esta iniciativa es reconocer y garantizar el derecho a la licencia de paternidad y maternidad de las y los trabajadores al servicio de los tres poderes del estado de Durango en casos de adopción, equiparando sus derechos con los de quienes tienen hijos biológicos. Buscando fortalecer la protección de la infancia, permitiendo que los menores adoptados reciban el cuidado y la atención necesarios en su proceso de integración a una nueva familia, al tiempo que se promueve la equidad en los derechos laborales y se respalda la conciliación entre la vida familiar y profesional de las personas adoptantes.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO: Se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo artículo55 del CAPITULO CUARTO “DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS” a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, para quedar como sigue:

Articulo 55.- ...

De la I a la XIV...

XV.- Otorgar a las trabajadoras, en caso de adopción de un menor, un periodo de descanso de seis semanas posteriores al día en que lo reciban, con goce íntegro de sueldo y conservando todos sus derechos laborales.

XVI.- Otorgar a los trabajadores, en caso de adopción de un menor, un permiso de cinco días laborables con goce íntegro de sueldo, a partir del día en que lo reciban, conservando todos sus derechos laborales.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 25 de marzo de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. HÉCTOR HERRERA
NÚÑEZ**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA
ROSALES**

**DIP. GEORGINA SOLORIO
GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO
MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE
LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT
MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. BLASA DORALIA CAMPOS
ROSAS**

**DIP. OTNIEL GARCÍA
NAVARRO**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR
CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA
ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT
HERNANDEZ QUIÑONES**

**DIP. JOSE OSBALDO
SANTILLAN GOMEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

Lectura al dictamen presentado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el que se reforma el último párrafo del artículo 8 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en materia de armonización legal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Ciencia, Tecnología e Innovación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, la presentada; por **LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); la cual contiene reformas y adiciones a la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango; en materia de armonización legal**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto *por la fracción I del artículo 93, y los artículos 140, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen favorable, con base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Mediante el Decreto No. 585, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 73 Bis, de fecha 12 de septiembre del 2024, se publicaron reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que fue a consecuencia de la iniciativa que aparece en la gaceta no. 248, del martes 14 de mayo de 2024, correspondiente a la LXIX Legislatura del Congreso de Durango.

Derivado de lo anterior, es de mencionarse que los iniciadores de la iniciativa descrita, fueron las y los CC. Diputados Rosa María Triana Martínez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Francisco Londres Botello Castro, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango. Como parte de los argumentos planteados por los iniciadores se expuso lo siguiente:

Dentro de los trabajos derivados al interior de la Comisión que integramos los hoy iniciadores, se ha presentado la conveniencia de modificar el nombre actual del Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica

GACETA PARLAMENTARIA

y de gestión, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias y cualquier otro ente público, denominado actualmente como Entidad de Auditoría Superior del Estado, para armonizar su denominación con el ente federal, para pasar a ser la Auditoría Superior del Estado.

Dejamos en claro los iniciadores, que el cambio de denominación del órgano de Fiscalización, en forma alguna representa mayor cambio a las atribuciones que establece la Carta Magna Estatal, por el contrario, con los trabajos que estamos realizando en esta Comisión, buscamos modernizar y adecuar el marco jurídico de actuación, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados y con ello en beneficio de los gobernados.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que en fecha 23 de octubre de 2024, se presentó Iniciativa signada por parte de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, a la que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial, realizar las reformas y adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, en materia de armonización.

SEGUNDO. - De manera tal que, siendo coincidentes con la propuesta de los iniciadores, en suma, es de resaltarse que dentro de las labores que la propia técnica legislativa señala, respecto a la armonización legislativa, supone una serie de acciones de las cuales resalta en lo particular al caso que nos ocupa, lo concerniente en base a la reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación; de tal manera que la propuesta realizada por parte de los iniciadores se basa en *la necesidad de que dicha modernización y adecuación del marco jurídico debe ser extendiendo por la modificación del nombre del ente público denominado, hasta antes de la publicación del también mencionado decreto, conocido como Entidad de Auditoría Superior del Estado por el real y adecuado de Auditoría Superior del Estado, a toda ley o cuerpo normativo que haga mención de dicho ente.*

TERCERO. – Derivado de lo anterior, cabe hacer mención que, entre otras funciones de mayor relevancia de los legisladores, en el caso que nos ocupa, es la de subsanar toda imprecisión o falta de claridad de un precepto normativo, razón por la cual los iniciadores proponen el realizar las reformas conducentes al artículo 8 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de armonizar la ley local con lo Federal.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO.- En ese tenor, los dictaminadores, concordamos con la propuesta por parte de los iniciadores, en el sentido de ser necesaria la modificación a la denominación actual de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para quedar como **Auditoría Superior del Estado**; ello, con la finalidad de realizar una armonización legislativa con el ente federal que le permita la mayor precisión en la aplicación de sus facultades y un amplio alcance legal, a fin de garantizar en el Estado de Durango la fiscalización de recursos actuando con estricto apego a los principios éticos y de transparencia en favor de la sociedad.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, (D E C R E T A):

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el último párrafo del artículo 8 de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 8. La elaboración, aprobación y publicación de los programas sectorial, regionales, especiales o institucionales que en materia de ciencia y tecnología le corresponda ejecutar al estado, se efectuará dentro de los 90 días siguientes a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo.

...

...

I y II...

...

Dentro del mismo plazo los programas serán remitidos a la **Auditoría Superior del Estado** para los efectos que precedan en materia de fiscalización superior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de Marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA
PRESIDENTA:

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ
VOCAL

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ
VOCAL

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
VOCAL:

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Administración Pública” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Futuro” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Gobierno” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Reconocimiento” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

Se retiro en el transcurso de la sesión.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “La transformación del agua en Durango” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

Clausura de la Sesión.